



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución Núm. PNP-05-2021 sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

El programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (PCR) se crea mediante el Decreto Núm. 36-21 con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas en el proceso institucional, que potencien los estándares de transparencia en la Administración Pública para garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos, amparado en la atribución conferida a la Dirección General de Contrataciones Públicas de verificar que en las instituciones comprendidas en el ámbito de la Ley Núm. 340-06 se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras las normas establecidas por la citada ley, su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12, así como las políticas vinculadas al Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Por lo que, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que en la contratación pública se hace imperante adoptar una política pública que genere confianza en la ciudadanía y que promueva la gestión de riesgos bajo el principio de integridad, transparencia y juridicidad.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de gestión ISO reúnen las mejores prácticas internacionales en tomo al cumplimiento regulatorio y la prevención del soborno y son referentes para la estandarización de estos procesos.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento regulatorio como tendencia global y componente de gobernanza pública moderna constituye una expresión clara del compromiso de cumplimiento del ordenamiento jurídico del cual es sujeto obligado cada institución en el marco de una cultura de juridicidad y Estado de derecho.

CONSIDERANDO: Que una cultura de cumplimiento para ser efectiva debe ser concebida desde los líderes de las instituciones y debe estar incluida en la filosofía organizacional como refuerzo de institucionalidad, en el marco del consagrado Estado de derecho conforme a nuestra Constitución y en virtud del principio de juridicidad definido en la Ley núm. 107-13, sobre todo en las contrataciones públicas por los recursos públicos que comprenden.

CONSIDERANDO: Que el programa de cumplimiento normativo en las contrataciones públicas es un mecanismo de prevención de la corrupción, promoción de la integridad y la transparencia en la administración pública, garantizando la libre participación, la responsabilidad, la moralidad y la reciprocidad en los procedimientos administrativos y gestión de las compras.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas busca asegurar que en los procesos de compras públicas en la República Dominicana se desarrolle una función de monitoreo, de reporte de riesgo de incumplimiento y de estímulo para el desarrollo de estándares de buenas prácticas en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que, entendiendo la necesidad de enfocarnos en un sistema de prevención de riesgos de corrupción en las contrataciones públicas, el programa de cumplimiento normativo busca prevenir y detectar violaciones al marco jurídico, implementando un conjunto de medidas para mitigar o sancionar las conductas delictivas identificadas en la administración pública y en los procesos de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: El compromiso de aplicar instrumentos en el sistema de contrataciones públicas de la República Dominicana para fortalecer las obligaciones del órgano rector, con medidas y políticas proactivas contra el dolo, la estafa y la corrupción, que desde la línea preventiva reduzcan los riesgos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12;

VISTA: La Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 158-14;

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Organización de la Administración Pública, de fecha 4 de agosto del año 2012;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013;

VISTA: La Ley Núm. 155-17, sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio del año 2017;

VISTO: El Código Penal de la República Dominicana, de fecha 26 de julio del año 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 143-17, que crea las Comisiones de Ética Pública, de fecha 26 de abril del año 2017;

VISTO: El Decreto Núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas.

VISTA: Código de Pautas de ética en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

VISTA: La Norma ISO 37301 sobre Sistema de Compliance;

VISTA: La Norma ISO 37001 sobre el Sistema de Anti-soborno;

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2021 que crea el Sistema de Monitoreo en las Contrataciones Públicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Institucionalizar la prevención del riesgo de incumplimiento legal en los procesos de contratación pública mediante el establecimiento de una cultura de cumplimiento en la Administración Pública.

ARTÍCULO 2. Alcance. Este programa será de aplicación en todas las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas.

ARTÍCULO 3. Principios rectores del programa de cumplimiento.

1. **Juridicidad:** Las instituciones públicas ejecutarán sus procesos de contratación pública con sujeción plena al ordenamiento jurídico, los principios de buena administración, principios rectores de la contratación pública y marco de integridad nacional.
2. **Transparencia:** Las instituciones públicas potenciarán la transparencia en sus procesos de contratación pública permeando su actuación administrativa con la aplicación del programa de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas.
3. **Eficiencia:** Las instituciones públicas elevarán la eficiencia en los procesos de contratación pública previniendo el mal uso de los fondos públicos derivado de incumplimientos legales.
4. **Confianza:** Las instituciones públicas ejecutarán sus procesos de contratación pública en un marco de transparencia y publicidad que genere seguridad y credibilidad en los distintos actores.
5. **Competencia:** El programa de cumplimiento en la contratación pública será liderado por personal dotado de capacidades basadas en conocimiento técnico, experiencia y autoridad moral comprobable.
6. **Innovación:** Las instituciones públicas facilitarán la incorporación de la tecnología y mejora continua en el procedimiento administrativo para prevenir riesgos de incumplimiento en las contrataciones públicas.
7. **Imparcialidad:** El programa de cumplimiento será implementado de manera objetiva respondiendo a los estándares internacionales ISO y sin que medien circunstancias que comprometan la credibilidad del mismo.

ARTÍCULO 4. Definiciones:

1. **Riesgos de incumplimiento:** Es la probabilidad de que ocurra un incumplimiento legal que implique una consecuencia negativa de afectación a la reputación institucional, sus finanzas u operaciones en general.

2. **Riesgos de integridad:** Es la probabilidad de que ocurra un incumplimiento legal que comprometa la integridad y transparencia del proceso de contratación y que afecte de manera negativa la reputación de la organización, sus finanzas o sus operaciones en general.
3. **Oficial de cumplimiento público:** Es el responsable de la ejecución del programa de cumplimiento en las Contrataciones Públicas.
4. **Matrices de riesgo:** Herramienta utilizada para la gestión de riesgos de incumplimiento y soborno como parte del programa de cumplimiento en las contrataciones públicas.
5. **Debida diligencia interna:** Es la depuración realizada a los actores de la institución que intervienen en el proceso de contratación para identificar conflictos de interés e inhabilidades.
6. **Debida diligencia externa:** Es la depuración realizada a los actores externos a la institución que intervienen en el proceso de contratación para identificar conflictos de interés, inhabilidades y riesgos de lavado de activos.
7. **Programa de cumplimiento:** Conjunto de procedimientos sistematizados para prevenir el incumplimiento legal y la corrupción administrativa en los procesos de contratación pública mediante una metodología basada en riesgos y estándares internacionales de cumplimiento y gestión antisoborno.
8. **Auditorías de cumplimiento:** Verificación periódica de la ejecución del programa y su eficacia que permita gestionar su mejora continua.
9. **Cultura de cumplimiento:** Nivel de identificación, empoderamiento y compromiso con el objeto del programa de cumplimiento en las contrataciones públicas.
10. **Canal de denuncias:** Medios puestos a disposición de los actores del proceso de contratación pública para que informen sobre cualquier conducta antiética o antijurídica de la cual tengan conocimiento bajo los lineamientos del código de pautas de ética del sistema nacional de contratación pública.
11. **Grupos de interés:** Son las distintas partes interesadas, afectadas positiva o negativamente o que inciden en la ejecución del programa de cumplimiento.
12. **Factores de riesgo:** Son situaciones que pueden generar un riesgo de incumplimiento legal o de integridad.
13. **Sujeto obligado:** Organización pública con la responsabilidad de implementar el programa de cumplimiento regulatorio en su proceso de contratación pública institucional.
14. **Irregularidad administrativa:** Desviación de los procedimientos, políticas o protocolos que pueden comprometer la integridad y legalidad de los procesos de contratación pública.
15. **Índice de cumplimiento:** Conjunto de aspectos e indicadores que evidencian la adecuación de los procesos de contratación pública en las organizaciones públicas al programa de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SECCIÓN II
El programa de Cumplimiento

ARTÍCULO 5. El programa de cumplimiento. Se implementará en cada sujeto obligado, partiendo de un análisis diagnóstico que servirá como línea basal de medición de impacto del programa en cada institución. La implementación del programa atenderá al contexto de cada institución y se considerarán los siguientes aspectos:

1. **Naturaleza de la organización:** Se determinará a qué tipo de sujeto obligado corresponde la organización atendiendo al alcance y ámbito de aplicación el programa.
2. **Grupos de interés:** Se construirá un mapa de actores del proceso de contratación pública para la debida gestión de intereses.
3. **Obligaciones de cumplimiento:** Se identificarán las obligaciones de cumplimiento atendiendo a todo el ordenamiento jurídico aplicable a la contratación pública de la administración pública en general.
4. **Estructura de gobernanza:** Se identificarán las directrices de buen gobierno que la institución aplica y su impacto en el proceso de contratación pública.

Componentes del programa de cumplimiento

ARTICULO 6. Normalización del programa. Se crearán políticas y procedimientos en el marco del programa de cumplimiento en cada institución atendiendo al resultado del análisis diagnóstico sobre cumplimiento regulatorio con su objetivo, alcance, metas e indicadores. Desde la Dirección General de Contrataciones Públicas se elaborarán las primeras políticas y procedimientos que serán replicadas por los oficiales de cumplimiento en las instituciones correspondientes con el apoyo de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el apoyo de la Máxima autoridad institucional. Los mismos serán revisados y actualizados periódicamente conforme a las directrices de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 7. Gestión de riesgos. Los riesgos de incumplimiento serán gestionados en matrices de riesgos que incluirá la identificación del riesgo, factores de riesgo, evaluación de riesgo, valoración del riesgo, tratamiento del riesgo y gestión del riesgo residual en los procesos de contratación. Los riesgos serán gestionados en función de las acciones más sensibles dentro de las etapas del proceso de contratación, atendiendo al impacto en el proceso de contratación y la probabilidad de su ocurrencia fundamentalmente, del cual se derivarán planes de acción para su mitigación.

ARTICULO 8. Debida Diligencia Pública. Con la finalidad de profundizar sobre los riesgos que cada actor del proceso de contratación pública pueda representar, se realizará la debida diligencia como instrumento de depuración. Esta acción contemplará la aplicación de la debida diligencia interna a: **A) Comités de compras y contrataciones B) Personal de las unidades operativas de**

compras y contrataciones, incluyendo a su responsable, y C) Peritos, como actores internos del proceso de contratación para la identificación de conflictos de interés, evaluación de riesgo de integridad personal, incompatibilidades e inhabilidades.

Se realizará la debida diligencia externa de aplicación a los actores externos a los siguientes sujetos: **A) Proveedores** y **B) Peritos** externos, para la identificación de conflicto de interés, posibles riesgos de lavado de activos y colusión. En esta debida diligencia se clarificará la razón social, RNC, forma jurídica, registro mercantil, personal autorizado para firmar, documento legal que lo valide, beneficiario final externo de la contratación, estructura societaria, dirección comercial y riesgo reputacional precedente.

ARTICULO 9. Comunicación y sensibilización. Para la efectiva implementación del programa de manera periódica debe agotarse una jornada de comunicación y sensibilización sobre las obligaciones de cumplimiento institucionales en materia de contratación pública con los grupos de interés internos y externos.

ARTICULO 10. Monitoreo. De manera permanente se monitoreará el cumplimiento de las obligaciones legales del proceso de contratación en cada etapa del procedimiento. El resultado de estos monitoreos deberá presentarse mediante informe mensual ante al Comité de Oficiales de cumplimiento.

ARTICULO 11. Revisión. Semestralmente se agotará un encuentro de revisión sobre la eficacia del programa de cumplimiento liderado por el oficial de cumplimiento público y la máxima autoridad de la institución con los distintos actores del sistema y directivos de la organización a los fines de corregir situaciones que impidan el correcto funcionamiento del sistema.

ARTICULO 12. Documentación y Registro. En el marco del programa se deberá documentar a) las políticas y procedimientos del programa; b) las evidencias de ejecución de cada uno de los componentes del programa para la verificación del cumplimiento c) las evidencias de cumplimiento normativo.

ARTICULO 13. Auditorías internas de cumplimiento. Las instituciones sujeto obligado realizarán una (1) auditoría de cumplimiento en las contrataciones para validar índice de cumplimiento en la implementación del programa de manera semestral. Las auditorías de cumplimiento se realizarán desde el enfoque del programa y desde el enfoque del cumplimiento de las obligaciones de contratación pública. Las auditorías deberán ser realizadas por un auditor externo a la organización miembros de un registro creado y habilitado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTICULO 14. Código de pautas de ética e integridad del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas Este código será un instrumento referencial para la implementación del Programa de Cumplimiento, el cual será promovido como parte de las jornadas de sensibilización y comunicación.

ARTICULO 15. Denuncias e investigaciones. El Programa de Cumplimiento en la Contratación Pública se circunscribirá a lo dispuesto en el Código de Pautas de ética e integridad del sistema nacional de contrataciones públicas.

PARRAFO: El Oficial de Cumplimiento que recibiere denuncias de manera directa e indirecta o tuviere conocimiento de situaciones antijurídicas o antiéticas en el marco del programa, cursará las mismas a los canales definidos en el referido código, conforme a los parámetros establecidos.

ARTICULO 16. Certificación de unidades de compra. Las instituciones sujeto obligado del programa deberán prepararse para el proceso de certificación de su Unidad de Compra bajo el esquema diseñado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

PARRAFO. Las auditorías externas de certificación serán realizadas bajo el liderazgo del oficial de cumplimiento público y bajo las directrices generales de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Como resultado de las auditorías de certificación, un organismo internacional acreditará la existencia del programa de cumplimiento en las contrataciones públicas implementado en el sujeto obligado.

ARTICULO 17. Índice de Cumplimiento en las Contrataciones Públicas (ICCP). El índice de cumplimiento en las contrataciones públicas será el instrumento utilizado para transparentar el nivel de adecuación de las instituciones sujeto obligado al programa de cumplimiento en las contrataciones públicas, el cual será medido en base a indicadores de impacto y será presentado anualmente conforme a los criterios definidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, utilizando como insumo, entre otros aspectos, el indicador de monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SISCOMPRAS).

ARTICULO 18. Comisiones de ética pública. El oficial de cumplimiento público trabajará de manera coordinada con la Comisión de Ética Pública de cada sujeto obligado para la difusión y promoción de un comportamiento íntegro en los procesos de contratación.

ARTICULO 19. Control interno. Las Unidades de Control Interno (o el área que haga las veces de esta) y el Oficial de Cumplimiento trabajarán de manera coordinada. Los resultados de las revisiones de control interno servirán de insumo para la actualización del mapa de riesgos del programa.

SECCIÓN III

El oficial de cumplimiento público

ARTICULO 20. Oficial de Cumplimiento Público. Cada institución contará con un oficial de cumplimiento público designado por la Dirección General de Contrataciones Públicas exclusivamente para liderar el programa de cumplimiento en la contratación pública en cada institución, para lo cual gozará de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones de las demás áreas del sujeto obligado. El Oficial de Cumplimiento Público rendirá informes únicamente ante el Comité Nacional de Oficiales de Cumplimiento y pondrá en conocimiento al Comité de Compras de cada institución, en los términos descritos en el cuerpo de este documento.

PÁRRAFO I. Requisitos para ser oficial de cumplimiento: El oficial de cumplimiento deberá contar con conocimiento técnico, experiencia en Administración Pública y autoridad moral probada para el desempeño de sus funciones.

- a) Deberá aprobar el proceso de debida diligencia personal y prueba de integridad aplicada por la Coordinación General del Programa para su escogencia. En adición a lo anterior, se aplicará una debida diligencia periódicamente para determinar la permanencia en el rol.
- b) No encontrarse dentro del régimen de inhabilidades definida por la Ley de contratación Pública.
- c) Presentar una declaración de conflictos de interés.
- d) Presentar una Declaración Jurada de Bienes Simplificada.
- e) Confidencialidad.

ARTICULO 21. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

- 1. Realizar evaluación diagnóstica de cumplimiento institucional en compras públicas;
- 2. Crear las políticas y procedimientos de cumplimiento en la contratación atendiendo al contexto, en coordinación con la Dirección de Planificación o su equivalente en cada sujeto obligado;
- 3. Definir los objetivos, alcance, indicadores del programa institucional;
- 4. Conducir la integración de compliance en las políticas y procesos internos;
- 5. Monitorear las obligaciones vigentes y recientes de contratación pública en cada etapa;
- 6. Gestionar los riesgos de incumplimiento, soborno, lavado de activos e integridad en la contratación pública;
- 7. Promover el uso de canales de denuncias conforme a lo dispuesto en el código de pautas de ética e integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas;
- 8. Liderar la comunicación y sensibilización interna y externa sobre el programa de cumplimiento de su institución;
- 9. Realizar la debida diligencia a actores internos y externos de compras y su actualización;

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

10. Coordinar la auditoría interna de cumplimiento en la contratación pública;
11. Conducir el proceso de certificación de su unidad de compras;
12. Alimentar el sistema de alertas de incumplimiento y monitoreo de cumplimiento;
13. Presentar reporte de conductas dudosas en el proceso de contratación;
14. Documentar, registrar, custodiar y actualizar la ejecución del programa;
15. Presentar informes semestrales de cumplimiento del sistema ante el Comité Nacional de Oficiales de Cumplimiento Público;
16. Presentar informe anual sobre auditorías de cumplimiento al Comité Nacional de Oficiales de Cumplimiento Público;
17. Presentar reporte mensual de monitoreo de cumplimiento ante el Comité Nacional de Oficiales de Cumplimiento Público;
18. Asistir a las sesiones de coordinación ante el comité nacional de oficiales de cumplimiento público;
19. Establecer los controles necesarios derivados del resultado de los mapas de riesgos;
20. Promover el conocimiento de la responsabilidad disciplinaria, patrimonial y penal derivada del incumplimiento legal en la contratación pública;
21. Guardar confidencialidad de la información administrada como parte del programa a demás áreas institucionales o externos;
22. Asistir a las reuniones y actos de apertura del comité de compras sin voz ni voto.

PÁRRAFO: Los Oficiales de Cumplimiento Público serán rotados periódicamente a los fines de garantizar la imparcialidad y efectividad en el desarrollo del programa.

ARTICULO 22. Recursos. Cada sujeto obligado deberá habilitar un espacio físico en condiciones que permita el desarrollo adecuado de las operaciones del Oficial de Cumplimiento, dotándole de recursos tecnológicos, reconocimiento institucional desde la Máxima autoridad, apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la correcta implementación del programa.

ARTICULO 23. Profesionalización de los oficiales de cumplimiento público. La Dirección General de Contrataciones Públicas promoverá la institucionalización y garantizará la formación especializada y periódica de los oficiales de cumplimiento en las áreas de su competencia. Con el inicio del Programa de Cumplimiento, se desarrollará una jornada de capacitación y nivelación para todos los oficiales de cumplimiento seleccionados. Anualmente los oficiales de cumplimiento deberán recibir como mínimo:

- 1) Una capacitación especializada en materia de cumplimiento regulatorio para sector público.
- 2) Una capacitación especializada en materia de contratación pública.
- 3) Una capacitación especializada en gestión de riesgos e integridad.
- 4) Una capacitación especializada en Prevención de Lavado de Activos.

ARTICULO 24. Capacitación del sujeto obligado. Las instituciones dentro del ámbito de aplicación del programa de cumplimiento regulatorio para la Contratación Pública, bajo las directrices del Oficial de Cumplimiento Público, deberán asegurar la realización de al menos tres (3) jornadas anuales de capacitación sobre cumplimiento en la contratación pública para el mapa de actores de los procesos de contratación pública de su institución.

SECCIÓN IV **Del Comité de oficiales de cumplimiento público**

ARTICULO 25. El comité de oficiales de Cumplimiento Público será el órgano de alineación de oficiales de cumplimiento público y seguimiento en la implementación del programa cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas. Estará compuesto de la siguiente manera:

1. Un (a) coordinador (a) General designado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Un (a) Secretario (a) Técnico (a) designado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Oficiales de cumplimiento designados en las instituciones por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 26. Quórum. El Comité de cumplimiento podrá sesionar con la mayoría simple de miembros, siendo obligatoria la presencia del coordinador general para sesionar o su suplente debidamente designado y comunicado.

Atribuciones:

1. Dar seguimiento a los avances en la implementación de los programas de cumplimiento.
2. Identificar obstáculos de implementación
3. Identificar áreas de mejora al programa nacional
4. Evaluar las propuestas de oficiales de cumplimiento
5. Promover buenas prácticas en cumplimiento
6. Conocer y evaluar los informes de gestión de los oficiales de cumplimiento
7. Revisar del marco de normalización para su actualización

Responsabilidad del (a) Coordinador (a) General:

- Coordinar el comité nacional de oficiales de cumplimiento público.
- Conducir las sesiones del comité.
- Presentar informe semestral de incidencias presentadas por los oficiales.
- Presentar propuestas de mejoras a programa

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad del Secretario (a) Técnico (a):

- Asentar en acta las deliberaciones del comité nacional de oficiales de cumplimiento público, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes.
- Realizar la convocatoria para las sesiones del comité nacional de oficiales de cumplimiento
- Gestionar el proceso administrativo de sesión del comité.
- Apoyar la Coordinación General en la ejecución de sus funciones.

ARTICULO 27. Sesiones. El Comité Nacional de Oficiales de Cumplimiento Público sesionará de manera ordinaria de manera trimestral y de manera extraordinaria cuando la coordinación general a solicitud de miembro o de oficio así lo considere necesario.

SECCIÓN V
De la Mesa Técnica del Programa

ARTICULO 28. La Mesa Técnica del programa de cumplimiento regulatorio para la contratación pública será un órgano de carácter consultivo liderado por la Dirección General de Contrataciones Públicas cuya finalidad es la de realizar sus aportes técnicos en las distintas materias de sus ámbitos institucionales para alcanzar la implementación satisfactoria del citado programa.

De esta forma se conformará por:

- Dirección General de Contrataciones Públicas: Lidera la mesa técnica y el programa de cumplimiento
- Dirección General de Ética: Apoya en la armonización de las comisiones de ética pública con los oficiales de cumplimiento.
- Unidad de Análisis Financiero: Apoya en la colaboración con instrumentos de prevención de lavado de activos en el marco del programa y la armonización con los oficiales de cumplimiento ya existentes en el sector público.
- Unidad antifraude de la controlaría General: Apoya en la armonización de las unidades de control interno y el oficial de cumplimiento público.
- Instituto Dominicano para la Calidad: Apoya en la valoración de las políticas y procedimientos del programa.
- Ministerio de Administración Pública: Apoya en la institucionalización de la figura y estructura de cumplimiento público en la Administración Pública Dominicana.

SECCIÓN VI
Responsabilidades

ARTICULO 29. Responsabilidad del oficial de cumplimiento. El oficial de Cumplimiento dentro del alcance de su rol preventor queda sujeto al régimen disciplinario contenido en la ley 41-08 de función pública.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO 30. La presente resolución entrará en vigencia treinta (30) días calendario a partir de firma y publicación en el portal institucional de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

ARTÍCULO 31. Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República Dominicana, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

ARTÍCULO 32. Publicar la presente resolución en los portales electrónicos administrados por este Órgano Rector.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021).



Lic. Carlos Pimentel
Director General

